

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL  
servicios Sociales  
EXP: subv. Co. CET16\_2017  
JGL / PCC

## DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus, y que fueron publicadas en BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Considerando que es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2017.

Dado que de conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias se concretarán determinados extremos, tales como la determinación de la renta por cápita de la unidad de convivencia para convertirse en beneficiario, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud lícitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.

Visto el informe emitido por la jefa de servicio de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social de 2 de agosto de 2017.

Dado que estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asume el importe mediante fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2017.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal \*\*\*\*\* acreditativo de la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones para el año 2017.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada en fecha 03.09.2010 (BOPT núm. 214 de fecha 16.09.2010) y del resto de normativa aplicable a la actividad de fomento y promoción de actividades sociales por parte de las entidades sociales.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

Visto lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2016 (publicado en el BOPT núm. 47 de 09/03/2016) de delegación de competencias en las diversas concejalías.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO:** Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2017, de acuerdo con las Bases que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha

30 de marzo de 2012 y que fueron publicadas en BOPT núm. 136 de 13 de junio de 2012 y de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

**SEGUNDO:** Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria que es de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000'- €) con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2017.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias en un importe máximo de 2.000 €.

**TERCERO:** Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en la Oficina de Atención ciudadana, plaza del Mercadal, 1.

**CUARTO:** Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases y el baremo que se aprueba por este 2017, en los términos que seguidamente se indica:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el indicador de renta de suficiencia en Catalunya (IRSC) que es de 7.967,73'- € de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia  $\leq$  al límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Concedida \*.
- (\*) El importe de la subvención concedida podrá ser de 3,61 € / persona y día para la asistencia al servicio de comedor o de 1,80 € / persona y día para la asistencia al servicio de comedor. Este importe dependerá del número de solicitudes aprobadas, de los criterios sociales \*\* y los ingresos de la unidad de convivencia, atendiendo al importe consignado para el año 2017.

(\*\*) Criterios sociales:

- Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Trabajo.
- Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.
- Los ingresos de la unidad de convivencia  $>$  límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Denegada.

### **Cálculo del límite de ingresos**

**Límite de ingresos** = (Núm. Miembros con ingresos x IRSC) + (Nº. Miembros sin ingresos x 30% IRSC)

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay familias con uno o más miembros discapacitados o familias monoparentales se añade al cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados están sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si ésta es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 10

de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

**QUINTO:** Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, se deberá presentar además la siguiente documentación:

- Autorización firmada por el solicitante y todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar para que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

En el caso de no formalizar la autorización firmada por el solicitante y todas las personas mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar y, a fin de obtener los datos económicos (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de el año 2016, entre otros), así como de otros datos complementarios que se requieren para la resolución de la solicitud, se deberá aportar:

1. Fotocopia de la declaración de renta del año 2016 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

1.1) En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la
- Comisión de adjudicación.

Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2016, se deberá presentar la documentación económica correspondiente a su situación de 2016 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

Documentación detallada:

- Si ha trabajado durante el periodo del año en curso:
  - Todas las nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901502050, o bien, se puede solo pujar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>
- Si se han jubilado anticipadamente o han alcanzado la edad de jubilación:
  - Certificado de la Seguridad Social (Oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorización, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.
- Si están en paro:
  - Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).

- Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si es una solicitud de subvención sobrevenida, recibos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
  - Certificado de la Seguridad Social conforme no perciben ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si manifiestan estar en paro pero no consta su inscripción en la OTG:
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no está dado / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Certificado de la Seguridad Social conforme no percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si perciben pensión por invalidez:
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5)
  - Certificado de la pensión que perciben (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si perciben pensión por viudedad:
  - Certificado de la pensión que perciben (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si tienen menos de 65 años y no trabajan:
    - certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si tienen menos de 65 años y trabajan: dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso.
- Si perciben pensión no contributiva por jubilación:
  - Certificado de la pensión que perciben (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).
- Si perciben pensión no contributiva por invalidez:
  - Certificado de la pensión que perciben (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si no perciben el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social Oficina Plaza de Gandhi, 5)
- Si manifiesta ser estudiante
  - Justificante del centro educativo.
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados / as de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).

- Si son trabajadores autónomos:
  - Los dos últimos pagos fraccionados IRPF
  - Copia de la última declaración de la renta.
- Si es beneficiario / a de la RMI:
  - Justificante (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

**SEXTO:** La notificación efectuará mediante notificación directa a los interesados tal como indican las Bases.

**SÉPTIMO:** Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2017 que se enumeran a continuación:

- Sra. Tamara Perez Merino, como sustituta la Sra. Montserrat Bartolomé Cedó.
- Sra. Mar Aparicio Mauleon, como sustituta la Sra. Celia Asens Jiménez.
- Sra. Consuelo Collado Bernal, como sustituta la Sra. Montserrat Caballero Arboledas.
- Sra. Josefina Galera López, que actúa como Secretaria, como sustituta la Sra. Pilar Crua Carreras.

**OCTAVO:** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por los decretos de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 13 de marzo de 2016 (BOPT Núm. 47 de 09/03/2016), en la ciudad de Reus, \*\*\*\*